

**MODELO PARA SOLICITAR APROBACION DE
ESTATUTOS Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA DE IGLESIA**

INFORMACION A:
TEL. 2527 – 7078 E-mail:
asesoria.ongs@gobnacion.gob.sv

**DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE
CUANDO SE SOLICITE LA APROBACION DE
ESTATUTOS Y LA CONCESION DE PERSONALIDAD
JURIDICA.**

- 1) Solicitud dirigida al Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual deberá ser suscrita por el Directivo que según los Estatutos tendrá la representación legal de la Iglesia; misma que deberá ser autenticada por Notario, cuando no sea presentada personalmente.
- 2) Original y copia de la Certificación del Acta de Constitución de la Iglesia, la cual contendrá las generales de todas las personas que asistieron a la constitución de la misma, aprobación, desarrollo de sus Estatutos, y elección de los miembros que integraran la primera Junta Directiva, emitida por el secretario, debidamente autenticada por Notario; FRENTE Y VUELTO
- 3) Original y copia de Estatutos con separación de artículos, FRENTE Y VUELTO.
- 4) Constancia original y copia de la nómina de personas que integran la Entidad, suscrita por el secretario y debidamente autenticada la firma de este, indicando el número de sus Documentos Únicos de Identidad o el número de Carné de Residente temporal o Definitivo.
- 5) Fotocopia de los Documentos Únicos de Identidad, del carné de residente temporal o definitivo, de cada uno de los miembros de la Iglesia según sea el caso, certificados por Notario.

NOTA:

Si en la documentación presentada existieran observaciones que sea necesario subsanar, oportunamente se notificará al representante legal de la Entidad o a la persona que según los documentos que corren agregados al respectivo expediente, está debidamente comisionada para ello. Cuando la documentación corregida sea presentada a este Ministerio, deberá anexar lo contemplado en el numeral dos. Revisar minuciosamente la ortografía, redacción y puntuación de los documentos a presentarse a este Ministerio.-

- Los artículos contenidos en la Certificación deben ser totalmente idénticos con los de la Copia de los Estatutos.
- El monto a cancelar por la aprobación de estatutos y concesión de Personalidad Jurídica de la Iglesia es de \$ 120.00, en base

al Acuerdo Ejecutivo número 1724 de fecha 05 de noviembre de 2012, emitido por el Ramo de Hacienda y publicado en el Diario Oficial número 211, Tomo 397 de fecha 12 de noviembre de 2012.

MODELO DE CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Iglesia.....
(Indicar el nombre completo de la Entidad), CERTIFICA:
Que a folios..... del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "....."
"....." Acta Número En la ciudad de....., a las..... horas y minutos del día de de Reunidos en el local de la Iglesia situado en.....
..... los abajo firmantes:
..... (Indicar los nombres completos de cada uno de los concurrentes así como también deben identificarse con las generales de cada uno y sus respectivos números de Documento Único de Identidad), por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de..... (indicar el nombre completo de la Entidad). SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de..... artículos que se transcriben a continuación: (transcribir los Estatutos artículo por artículo). TERCERO. De conformidad al artículo.... de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: (Integrar la Junta Directiva tal y como se ha establecido en los Estatutos indicando los nombres completos de cada una de las personas electas y sus respectivos cargos). No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. (Puntualizar como se leen las firmas de las personas que asistieron a la respectiva sesión y firmaron) Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en....., a los..... días del mes de..... de dos mil.....

F) _____
Nombre y Firma de la persona que según estatutos esté autorizado para expedir dicha certificación, esta debidamente autenticada por Notario.

**MODELO DE SOLICITUD DE APROBACION DE
ESTATUTOS Y
CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE
LUCRO, MINISTERIO DE GOBERNACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL.

Yo....., mayor de edad,
(Profesión)....., del domicilio de en mi
concepto de de la (Nombre de la Iglesia) la cual estará situada en
..... (Indicar dirección exacta) señalando para oír notificaciones en
..... a usted con todo respeto
SOLICITO:

Que previa calificación de la documentación
que presento se aprueben los Estatutos y se conceda la
calidad de Persona Jurídica a
la..... (Nombre Iglesia)

Adjunto la documentación siguiente: (relacionar documentación que se presenta).

San Salvador,..... de de dos mil

F) _____
Nombre, firma y cargo de la persona que ostentará la
Representación legal de la Iglesia, debidamente
autenticada por Notario, cuando no es presentada
personalmente

FRENTE Y VUELTO

ESTATUTOS DE LA IGLESIA. (INDICAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD).....

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de,
Departamento de....., la Iglesia de nacionalidad
Salvadoreña, que se denominará (Indicar el nombre
completo de la Iglesia) y que podrá
abreviarse como una Entidad de interés
particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos
se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad
de....., Departamento de....., pudiendo
establecer filiales en todo el territorio de la República y
fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a)
- b)
- c)
- d)

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas
mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo,
religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a
la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes
clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las
personas que suscriban el acta de Constitución
de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las
personas que la Junta Directiva acepte como
tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las
personas que por su labor y méritos en favor de
la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea
General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros
Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las
deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando
los requisitos que señalen los
Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los
Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros
Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y
Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas
actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en
Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes
Estatutos, Reglamento Interno,
acuerdos y resoluciones de la
Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los
Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia..... (Indicar el nombre completo de la Entidad) se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.